

Ficha del trámite

Información general del trámite

Tipo de institución

Municipalidad

Institución

Municipalidad de Grecia (/institucion/1687)

Nombre del trámite

Licencia para el Expendio de bebidas con contenido Alcohólico

Descripción

La licencia de Licores es una autorización municipal para la venta de licores en determinadas actividades comerciales.

Forma del trámite

presencial

Tipo de costo

sin costo

Dirección física y horarios

Oficina o sucursal	Teléfono	Horario	Dirección
Patentes	24956228	7:30 am. a 4:00 pm.	Frente Costado Norte del Parque Central de Grecia

Descriptor

- Apertura de un negocio |
- Comercio, restaurantes y hoteles |
- Impuestos |

Criterios de resolución

Descripción
Cumplir con todos los requisitos solicitados

Requisitos y Aspectos legales

Fundamento legal del trámite

Tipo Fundamento	Número	Nombre	Artículo	Inciso	Dato migrado
Reglamento		Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia.	6		

Requisitos y su fundamento legal

Requisito	Fundamento legal
a) Para las solicitudes de licencias clase C, D y E, debe contar previamente con la licencia comercial aprobada para la actividad a desarrollar. En las solicitudes de licencias clase A y B, la licencia comercial se solicita junto con la licencia de licores.	Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso a
b) El solicitante debe presentar cédula de identidad vigente, en caso de ser persona jurídica, debe aportar personería jurídica, con no más de 30 días naturales de emitida. De tratarse de extranjero, cédula de residencia o pasaporte vigentes.	Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso b
c) En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, aportar declaración jurada efectuada ante notario público, respecto a la composición de su capital accionario, con referencia expresa de los propietarios de las acciones, sus calidades y el porcentaje de acciones que posean.	Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso c
d) La municipalidad realizará la consulta del estudio literal del Registro de la Propiedad donde se ubicará la licencia, de forma remota. Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible realizar dicha consulta, el solicitante. Deberá aportar el informe literal del Registro Nacional o su equivalente emitido por notario público, el cual deberá acreditarse al expediente.	Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso d
e) En caso de que el solicitante no sea el propietario del inmueble donde se desarrollará la actividad, deberá presentar contrato de arrendamiento o alquiler que demuestre la libre disposición del local o establecimiento comercial.	Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso e

<p>f) El solicitante debe encontrarse al día con el pago de los tributos y obligaciones municipales, la municipalidad realizará la consulta de dicha situación tributaria e incluirá la misma al expediente.</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso f</p>
<p>g) El solicitante no debe poseer deudas con la CCSS y FODESAF. Se estará exento de aportar el documento aquí mencionado, únicamente cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la municipalidad y esta, se acreditará al expediente. En caso de ser extranjero el solicitante, debe aportar el número de asegurado.</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso g</p>
<p>h) Constancia de estar al día con la póliza de riesgos del trabajo, extendida por el Instituto Nacional de Seguros (INS), o en su defecto, la respectiva exoneración, para la actividad a desarrollar. El solicitante estará exento de aportar el documento aquí mencionado, únicamente cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la municipalidad y esta se acreditará al expediente.</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso h</p>
<p>i) Presentar original y copia del permiso sanitario de funcionamiento vigente para la actividad solicitada, extendido por el Área de Salud del Ministerio de Salud, del local donde se expenderán las bebidas.</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso i</p>
<p>j) En las solicitudes de licencia clase E, copia certificada de la declaratoria de interés turístico vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso j</p>
<p>k) Es obligación del solicitante informar a la administración cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario de solicitud y la documentación aportada como requisitos, previo al otorgamiento de licencia; de lo contrario se tendrá la misma como información falsa, con la consecuente responsabilidad para los interesados.</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6, inciso k</p>
<p>Artículo 6: Quien desee obtener una licencia, deberá llenar el formulario de solicitud diseñado para tal efecto por la municipalidad, e indicar correo electrónico como medio para recibir notificaciones, asimismo, declarar expresamente conocer las prohibiciones establecidas en el numeral 9 de la Ley 9047, ante la Unidad de Plataforma de Servicios, la cual deberá ser firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas, firmada por quien ostente las facultades suficientes, todas las firmas deberán ser efectuadas en presencia del plataformista, en caso contrario, deberán estar debidamente autenticadas por notario público</p>	<p>Reglamento, "Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. ", artículo 6</p>

Vigencia 5 años

Fundamento legal de la vigencia

Tipo Fundamento	Número	Nombre	Artículo	Inciso
Ley	9047	Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico	5	N/A

Plazo de resolución 30 días naturales

Fundamento legal del plazo de resolución

Tipo Fundamento	Número	Nombre	Artículo	Inciso
Reglamento		Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia.	7	N/A

¿Aplica silencio positivo?

Si

¿Aplica declaración jurada?

Si

Formularios, Flujogramas y/o Declaración Jurada

Título	Formato	Descargar
Patentes de Licores	pdf	descargar ... (/nfile/TramiteFormulario\6048\6905.pdf/Patente de Licores)
Formulario de solicitud de Licencia de Licores	xlsx	descargar ... (/nfile/TramiteFormulario\6048\6906.xlsx/Formulario actualizado)

Contactos

Personas de contacto

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Email	Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Oficina
Javier	Betancourt	Barquero	javier.betancourt@grecia.go.cr	24956228	No aplica	24956203	Oficina de Patentes
Sehidy	Monge	Barrantes	sehidy.monge@grecia.go.cr	24956230	No aplica	No aplica	Oficina de Patentes

Unidades especializadas

Nombre	Descripción	Email	Teléfono 1	Teléfono 2	Fax
Ningún dato disponible en esta tabla					

Observaciones

Observaciones

- En el caso de las licencias de licores para actividades de mini supermercado y supermercado deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 incisos 2.7 y 2.8 del Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia, es circunstancial al tipo de licencia de licor, es decir, no se solicita a todas las licencias de licor, solamente a las licencias de licores clase D y se verifica el cumplimiento mediante una inspección posterior a la entrega de los requisitos. - El pago del impuesto a la licencia de licor se registrará conforme a lo indicado en todo el artículo 16 del Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. - De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico (Ley 9047), las licencias de licores se podrán prorrogar de forma automática por periodos de cinco años siempre y cuando los licenciatarios todo los requisitos legales al momento de otorgar la prorroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad. - El Fundamento legal para la Declaración jurada incluida en los requisitos es el numeral 6 del Reglamento Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Que indica: Quien desee obtener una licencia, deberá llenar el formulario de solicitud diseñado para tal efecto por la municipalidad, e indicar correo electrónico como medio para recibir notificaciones, asimismo, declarar expresamente conocer las prohibiciones establecidas en el numeral 9 de la Ley 9047, ante la Unidad de Plataforma de Servicios, la cual deberá ser firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas, firmada por quien ostente las facultades suficientes, todas las firmas deberán ser efectuadas en presencia del plataformista, en caso contrario, deberán estar debidamente autenticadas por notario público. - Las siguientes son prohibiciones para los licenciatarios y son circunstanciales, por lo cual no deben tomarse como requisitos: Prohibiciones según el Art N°9 de la Ley 9047: a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. c) El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales. d) En los establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico estará prohibido que laboren menores de edad. e) En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y la permanencia de menores de edad. f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas,

populares, patronales, tumos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad. g) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición. h) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición. i) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo. j) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas de habitación. k) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley. l) Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

Información adicional

Nivel de digitalización

No disponible en línea

¿Este trámite se integra en el PMR vigente?

No

¿Trámite simplificado?

Sí

Medios electrónicos

El trámite no tiene medios electrónicos asociados